

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- 50 pesetas al año * Extranjero, 45.
- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 25 Diciembre 1910.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de los Reales decretos de 7 de Octubre y 25 de Noviembre últimos, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Vocales del Consejo Superior de Fomento, por designación de las Sociedades Económicas de Amigos del País, á don Antonio Gómez Vallejo y D. José Sanmartín, y suplentes, respectivamente, á D. Martín Rosales y D. Natalio Rivas.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Fermín Calbetón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de los Reales decretos de 7 de Octubre y

25 de Noviembre últimos, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Vocales del Consejo Superior de Fomento, por designación de las Sociedades industriales oficiales, á D. José Orueña, D. Luis Muntadas y D. Félix Suárez Inclán, y suplentes, respectivamente, á D. Vicente Machimbarrena, D. Joaquín Angoloti y D. Graciano Cea.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Fermín Calbetón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de los Reales decretos de 7 de Octubre y 25 de Noviembre últimos, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Vocales del Consejo Superior de Fomento, por designación de las Cámaras de la Propiedad, á D. Faustino Prieto y Pazos, y suplente, á D. Víctor Pfo Brugada.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Fermín Calbetón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de los Reales decretos de 7 de Octubre y 25 de Noviembre últimos, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Vocales del Consejo Superior de Fomento, por designación de la Sociedad de Navieros y Construcción de buques, á D. Martín de Gartéiz y á D. Enrique Satrústegui, Barón de Satrústegui, y suplentes, respec-

tivamente, á D. Luis María de Aznar y Tutor y D. Ignacio de Noriega.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Fermín Calbetón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de los Reales decretos de 7 de Octubre y 25 de Noviembre últimos, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Vocales del Consejo Superior de Fomento, por designación de las Cámaras de Comercio, á D. Pedro G. Maristany, D. Ramón de Castro Artacho, D. Germán Suárez Pumariaga y D. Tomás de Ibarra González, y suplentes, respectivamente, á D. Bruno Largaña del Campo, D. Eduardo González Hoyos, D. Hermógenes Alonso Castaño y D. Alberto Ranz Beltrán.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Fermín Calbetón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de los Reales decretos de 7 de Octubre y 25 de Noviembre últimos, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Vocales del Consejo Superior de Fomento, por designación de las Cámaras Agrícolas, á D. Tomás Costa, D. Antonio Falcón Velasco, D. Francisco Bernard y D. Mariano Cluá Anglés, y suplentes, respectivamente, á D. Miguel López Robert, D. Tiburcio Alarcón, D. Gabriel Lodares Losa y D. Luis Morote.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Fermín Calbetón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de los Reales decretos de 7 de Octubre y 25 de Noviembre últimos, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Vocales del Consejo Superior de Fomento, por la Asociación General de Ganaderos, á D. Antonio Santa Cruz y don Luis Patiño Mesa, Marqués de Castelar, y suplentes, respectivamente, á D. Ramón María Narváez, Marqués de Oquendo, y D. Juan Flores Posada.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Fermín Calbetón.

(Gaceta 22 Diciembre 1910).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad veterinaria.

El día 21 del actual fué dado de alta un ganado lanar que en Alcalá de Moncayo se hallaba atacado de viruela.

Zaragoza 26 de Diciembre de 1910.—El Gobernador, Eduardo García Bajo y Gullón.

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En sesión del día 21 de Noviembre último, adoptó esta Corporación los siguientes acuerdos:

1.º Se fija en 670 el número máximo de acogidos en el Hospicio de Zaragoza y en 200 el de acogidos en el Hospicio de Calatayud.

Hallándose cubierto el cupo de cada Hospicio, no será admitido ningún nuevo acogido mientras no se produzca vacante, la cual será adjudicada por riguroso turno, según el orden de presentación de expedientes.

2.º Se reduce á 150 el número de plazas de acogidos en el Hospicio de Tarazona, distribuídos por su procedencia entre los partidos judiciales de la provincia en la siguiente forma:

| PARTIDOS JUDICIALES | Hombres. | Mujeres. | TOTAL |
|---------------------|-----------|-----------|------------|
| Ateca..... | 8 | 5 | 13 |
| Belchite..... | 5 | 3 | 8 |
| Borja..... | 7 | 4 | 11 |
| Calatayud..... | 9 | 5 | 14 |
| Caspe..... | 6 | 3 | 9 |
| Daroca..... | 8 | 5 | 13 |
| Egea..... | 6 | 3 | 9 |
| La Almunia..... | 9 | 5 | 14 |
| Pina..... | 5 | 3 | 8 |
| Sos..... | 5 | 3 | 8 |
| Tarazona..... | 5 | 3 | 8 |
| Zaragoza..... | 22 | 13 | 35 |
| TOTAL..... | 95 | 55 | 150 |

Continuarán en este Hospicio los acogidos que actualmente se albergan, y no ingresará ningún otro hasta que se produzca alguna vacante después de reducido á 150 el número de plazas, siguiéndose en la adjudicación igual procedimiento que el señalado en el número anterior.

3.º La edad de doce años cumplidos, lo mismo si se trata de niños que de niñas, pone un límite para su admisión en el Hospicio y para el cómputo de los hijos que ha de tener el viudo ó viuda que, fundado en el número de ellos, pretenda el ingreso de alguno de ellos en el Asilo.

4.º La imposibilidad física para el trabajo de las personas en quienes se alegue como fundamento del derecho para el ingreso en el Hospicio, ha de ser absoluta, y se justificará, para los que residan aunque sea accidentalmente en Zaragoza, por medio de reconocimiento que con la mayor esmerupulosidad practicarán dos Médicos del Cuerpo facultativo de la Beneficencia. Cuando el padecimiento alegado no pueda apreciarse en un solo reconocimiento, ingresará el enfermo en el Hospital para someterse á la comprobación que los facultativos consideren necesaria. En uno y otro caso se expedirá la oportuna certificación haciendo constar el resultado.

La inutilidad absoluta para el trabajo de los que residan fuera de Zaragoza se acreditará con una certificación suscrita por dos Médicos.

á la que se agregará el informe de los señores Alcaldes y Jueces municipales declarando que les consta, por ser público y notorio, la certeza de la inutilidad.

5.º Queda establecido sin excepción alguna, suprimiendo el último párrafo del art. 5.º del Reglamento del Hospicio, que para admitir en este Asilo á los menores de edad hijos de viudo ó viuda físicamente impedidos para trabajar, será condición indispensable la de que también ingresen los padres respectivos en el Hospicio de Tarazona, no limitándose el número de los que tengan entrada por dicho concepto en este último Establecimiento.

6.º El ingreso en el Hospicio se verificará en virtud de acuerdo que con vista del expediente respectivo dictará la Diputación ó Comisión provincial. Sólo en casos muy especiales podrá expedirse orden provisional para la admisión de un acogido, pero si no tuviese justificadas las condiciones necesarias, deberá completarse el expediente en un plazo que no exceda de quince días, pasado el cual sin verificarlo será dado de baja en el Asilo. Igual procedimiento será empleado con aquellos que ingresen por disposición de la Autoridad.

Lo que con arreglo á lo dispuesto por la Diputación se publica en el BOLETIN OFICIAL, llamando la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento para que, llegado el caso, hagan saber á los interesados las condiciones exigidas para la admisión de acogidos en el Hospicio.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1910.—El Presidente, Sixto Celorrio.

SECCION QUINTA

CONTINGENTE PROVINCIAL

Notificaciones de embargo.

D. Adolfo Tappero Sancho, Agente ejecutivo de la primera zona del partido de Ateca por débitos del contingente provincial;

Hago saber: Que con fecha siete del actual me personé en el pueblo de Carenas con el fin y propósito de notificar la siguiente providencia.

«Encontrándose en descubierto por el tercer trimestre del año corriente el pueblo de Carenas, cuyo débito asciende á la suma de 714 pesetas, el cual se halla adeudando á la excelentísima Diputación provincial por la parte correspondiente al reparto provincial girado en el expresado ejercicio, más las dietas devengadas en la tramitación del expediente; en su virtud y de conformidad á lo que dispone el párrafo tercero, apartado D del art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real orden de 19 de Abril de 1902, declaro intervenida la existencia que resulta en Caja en este día, que deberá aplicarse á la extinción del débito, y embargadas las sumas representadas por el 25 por 100 de los ingresos que quedan por realizar, según y en la forma que aparece en esta diligencia de embargo, nombrando Depositario de lo embargado al que lo es de la Corporación deudora, D Sebas-

tián García Millán, á quien se le notifica esta diligencia, así como al Sr. Presidente de la Corporación, como ordenador de pagos, á quienes se les requiere por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia: al primero, para que conserve en depósito la parte correspondiente á la excelentísima Diputación provincial de los ingresos que se realicen, y al segundo, para que en lo sucesivo é ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 75 por 100 reservado á la Corporación; apercibiéndoles que de no verificarlo así, incurrirán en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal».

Y habiéndose negado á firmar dicha diligencia, como tienen de costumbre, mas careciendo de testigos, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los efectos procedentes.—Señor Alcalde y Depositario del pueblo de Carenas.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1910.—El Agente ejecutivo, A. Tappero.

D. Adolfo Tappero Sancho, Agente ejecutivo de la primera zona del partido de Ateca por débitos del contingente provincial;

Hago saber: Que con fecha veintiséis de Noviembre del corriente ejercicio me personé en el pueblo de Campillo de Aragón con el fin y propósito de notificar la siguiente providencia:

«En vista de los despachos de apremio expedidos por el Sr. Presidente de la Diputación y Contador de fondos provinciales respectivamente, de cuyos documentos resulta: Que el Ayuntamiento de Campillo de Aragón se halla adeudando el primero, segundo y tercer trimestres del año corriente, más los plazos de atrasos vencidos en los mismos trimestres, cuyo débito asciende de 1.631 pesetas 25 céntimos, más las dietas devengadas hasta la fecha; de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del apartado D de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al Alcalde Presidente de la Corporación municipal, para que en el término de ocho días que señala la regla 1.ª del apartado A del mismo artículo, satisfaga el descubierto certificado y dietas devengadas; apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, se procederá al embargo del 25 por 100 de todas las rentas y derechos del Municipio, con inclusión de la existencia en Caja; y por si del curso de estos expedientes se derivan las responsabilidades de que habla la letra F del precitado artículo, requiérase al Secretario del Ayuntamiento de esta localidad para que manifieste las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal. Y habiéndose negado el primero, ó sea el Sr. Alcalde, á firmar la notificación del descubierto, y el Sr. Secretario á manifestar los nombres de los señores componentes la Corporación, se les notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para los efectos procedentes.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1910.—El Agente ejecutivo, A. Tappero.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 246 de orden, correspondiente á los préstamos de ropas, vencidos en la Sucursal número 2, situada en la plaza del Reino, número 5, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el día **22 de Enero próximo, á las nueve de la mañana.**

| NUMERO del préstamo. | GARANTÍAS | TIPO de subasta — Pesetas. |
|-------------------------|---|-------------------------------------|
| 13.978 | Un vestido para señora..... | 14 |
| 14.003 | Doce servilletas, una sábana, dos fundas y un mantel..... | 17 |
| 14.007 | Una cubierta y dos sábanas..... | 8 |
| 14.021 | Un colchón..... | 12 |
| 14.024 | Dos sábanas y un calzoncillo..... | 4 |
| 14.039 | Una sábana..... | 6 |
| 14.071 | Una falda, una camisa y una toalla..... | 3 |
| 14.072 | Dos sábanas..... | 12 |
| 14.073 | Dos sábanas..... | 12 |
| 14.074 | Dos sábanas, una toalla, un mantel y una cubierta..... | 8 |
| 14.081 | Tres sábanas y un pantalón..... | 12 |
| 14.108 | Una mantilla de blonda..... | 25 |
| 14.109 | Una cubierta y unas cortinas..... | 5 |
| 14.112 | Una chaqueta y un pantalón..... | 3 |
| 14.120 | Una falda y una cubierta..... | 3 |
| 14.165 | Dos chaquetas de señora, una falda y una enagua..... | 4 |
| 14.202 | Un corte de falda y otro de abrigo para señora..... | 6 |
| 14.207 | Un pañuelo de seda..... | 3 |
| 14.229 | Cuatro pañales, una chaqueta de señora, dos camisas y una camiseta..... | 4 |
| 14.236 | Una cubierta de seda y una sábana..... | 40 |
| 14.269 | Una toquilla, un abrigo de niño y dos piezas..... | 5 |
| 14.292 | Una sábana, una enagua y un vestido para señora..... | 7 |
| 14.300 | Una capa..... | 7 |
| 14.304 | Un tapabocas y un retal..... | 3 |
| 14.342 | Una sábana y una camisa de mujer..... | 5 |
| 14.354 | Un juego de cama y una camisa..... | 16 |
| 14.369 | Una sábana, una funda almohadón y dos fundas de almohada..... | 11 |
| 14.377 | Un traje de caballero..... | 5 |
| 14.378 | Dos manteles..... | 3 |
| 14.397 | Una enagua, tres toallas y retal de bordado..... | 5 |
| 14.402 | Una sábana, dos fundas, un almohadón y una toalla..... | 3 |
| 14.408 | Dos cubiertas..... | 8 |
| 14.428 | Dos mantillas..... | 8 |
| 14.474 | Una sábana, una enagua y un pañuelo de seda..... | 5 |
| 14.503 | Una sábana de hilo..... | 5 |
| 14.506 | Cinco camisas, tres enaguas, un vestido de niño, un pañal y una toalla..... | 12 |
| 14.510 | Dos enaguas, dos chambras y una camisa..... | 6 |
| 14.518 | Cuatro pantalones de señora, una enagua y una chambrá... | 6 |
| 14.519 | Una sábana..... | 5 |

| NUMERO del préstamo. | GARANTÍAS | TIPO de subasta. — Pesetas. |
|-------------------------|---|--------------------------------------|
| 14.532 | Un pantalón..... | 3 |
| 14.562 | Un par de botas..... | 5 |
| 14.567 | Una sábana..... | 3 |
| 14.569 | Una falda y un pañuelo de seda..... | 4 |
| 14.570 | Una mantilla..... | 29 |
| 14.609 | Una manta, un calzoncillo y una toalla..... | 3 |
| 14.665 | Una sábana..... | 3 |
| 14.677 | Un juego de cama..... | 14 |
| 14.686 | Un reloj de pared, máquina americana..... | 14 |
| 14.689 | Una cubierta, dos vestidos de niña y una sábana..... | 25 |
| 14.699 | Un calzoncillo, una camiseta, una toalla, una enagua, una chambra y un trozo de puntilla..... | 4 |
| 14.703 | Una cubierta, una sábana y dos fundas de almohadón..... | 10 |
| 14.706 | Cuatro sábanas y tres fundas..... | 14 |
| 14.707 | Dos colchones..... | 29 |
| 14.711 | Una sábana y dos fundas..... | 10 |
| 14.728 | Dos mantones de crespón..... | 52 |
| 14.729 | Diez sábanas de hilo..... | 51 |
| 14.742 | Dos mantillas..... | 23 |
| 14.743 | Un pañuelo de seda..... | 3 |
| 14.776 | Una capa..... | 17 |
| 14.789 | Un traje negro de seda y otro color almazarrón para señora. | 14 |
| 14.790 | Una cubierta de piezas de pañete en colores..... | 8 |
| 14.819 | Dos colchones..... | 35 |
| 14.837 | Dos sábanas..... | 8 |
| 14.838 | Dos sábanas y una funda..... | 10 |
| 14.839 | Una sábana..... | 5 |
| 14.858 | Una sábana, una funda y un chaleco..... | 3 |
| 14.859 | Una sábana..... | 3 |
| 14.862 | Cuatro camisas, dos calzoncillos y unas enaguas..... | 8 |
| 14.869 | Una sábana y dos fundas..... | 3 |
| 14.876 | Un pantalón..... | 2 |
| 14.915 | Una sábana y un mantel..... | 4 |
| 14.916 | Una manta y una americana..... | 6 |
| 14.922 | Un corte de sábana..... | 12 |
| 14.964 | Doce servilletas, un mantel y cinco toallas..... | 5 |
| 14.969 | Un colchón..... | 7 |
| 14.971 | Una manta..... | 5 |
| 14.975 | Un traje de caballero y una chaqueta de señora..... | 6 |
| 14.993 | Tres camisas..... | 7 |
| 14.996 | Un vestido de señora, una enagua y una toquilla..... | 4 |
| 15.012 | Una sábana y una funda..... | 3 |
| 15.014 | Un chal de seda, dos chaquetas de seda para señora, una cortinilla, un vestino de niño, tres retales de seda y una docena de servilletas..... | 51 |
| 15.032 | Tres sábanas, seis servilletas y dos retales de percalina..... | 6 |
| 15.035 | Dos levitas de señora, dos matinés y una camisa..... | 8 |
| 15.036 | Un corte de vestido, una sábana y una camisa..... | 6 |
| 15.051 | Una falda..... | 3 |
| 15.058 | Una camisa y una chambra..... | 4 |
| 15.067 | Una toquilla..... | 4 |
| 15.081 | Una colcha de seda..... | 56 |
| 15.086 | Una máquina de coser..... | 113 |
| 15.090 | Una enagua y un retal..... | 3 |
| 15.128 | Una sábana y una mantilla..... | 23 |
| 15.129 | Una mantilla de blonda..... | 16 |
| 15.135 | Un pantalón..... | 3 |
| 15.138 | Un tapabocas de lana..... | 14 |
| 15.168 | Dos sábanas y dos cubiertas..... | 12 |

| NUMERO del préstamo. | GARANTIAS | TIPO de subasta. — Pesetas. |
|-------------------------|--|--------------------------------------|
| 15.169 | Tres faldas, dos chaquetas de señora, dos fundas, una enagua y un paño..... | 8 |
| 15.173 | Una sábana..... | 5 |
| 15.201 | Una sábana..... | 3 |
| 15.202 | Una sábana..... | 3 |
| 15.204 | Una americana..... | 5 |
| 15.205 | Una sábana..... | 3 |
| 15.206 | Una sábana..... | 3 |
| 15.208 | Una sábana..... | 2 |
| 15.223 | Dos colchones..... | 23 |
| 15.225 | Cuatro sábanas..... | 6 |
| 15.226 | Dos sábanas..... | 4 |
| 15.240 | Un mantón de Manila..... | 34 |
| 15.246 | Una falda y una servilleta..... | 3 |
| 15.265 | Una falda..... | 4 |
| 15.269 | Un pantalón..... | 3 |
| 15.276 | Un mantón y una enagua..... | 4 |
| 15.281 | Una sábana..... | 4 |
| 15.284 | Catorce varas pousé..... | 17 |
| 15.295 | Seis camisas, dos manteles, tres fundas, cuatro sábanas, seis servilletas, ocho toallas..... | 32 |
| 15.299 | Cuatro cortinas, una cubierta, dos fundas, una camisa, un calzoncillo, una enagua, mantel, dos delantales de cocina, un mantón negro y mantilla..... | 11 |
| 15.325 | Dos vestidos de niño..... | 2 |
| 15.364 | Un mantón de merino..... | 6 |
| 15.391 | Un toldo, un calzoncillo y un retal..... | 4 |
| 15.392 | Unas cortinas..... | 2 |
| 15.394 | Una sábana..... | 5 |
| 15.396 | Una cubierta, una enagua y dos piezas..... | 3 |
| 15.402 | Una sábana y dos fundas..... | 3 |
| 15.430 | Una chaqueta de seda..... | 26 |
| 15.452 | Dos sábanas..... | 5 |
| 15.458 | Tres sábanas..... | 7 |
| 15.462 | Un mantón de Manila..... | 29 |
| 15.463 | Una mantilla..... | 10 |
| 15.466 | Un vestido de señora..... | 4 |
| 15.467 | Un despertador..... | 6 |
| 15.473 | Dos camisas y dos piezas..... | 3 |
| 15.485 | Un mantón de merino..... | 2 |
| 15.497 | Una sábana..... | 3 |
| 15.492 | Una sábana y una cubierta..... | 12 |
| 15.525 | Una sábana, doce servilletas, dos toallas, dos sábanas y cuatro piezas..... | 15 |
| 15.641 | Un tapabocas..... | 3 |
| 15.642 | Un abrigo de señora, una sábana, dos almohadas y dos toallas..... | 5 |
| 15.646 | Una sábana y una funda..... | 4 |
| 15.659 | Tres vestidos de niño y una toquilla..... | 3 |
| 15.705 | Una americana y un pantalón..... | 7 |
| 16.709 | Un pantalón..... | 2 |
| 15.717 | Un mantón..... | 6 |
| 15.774 | Un corte de pantalón..... | 4 |
| 15.782 | Un colchón..... | 11 |
| 15.792 | Dos sábanas y una funda..... | 8 |
| 15.816 | Un mantón..... | 6 |
| 15.921 | Una falda..... | 6 |
| 15.930 | Dos pañuelos de crespón..... | 6 |
| 15.942 | Dos mantones de Manila..... | 63 |
| 15.996 | Una americana y dos toallas..... | 2 |

| NUMERO del préstamo. | GARANTIAS | TIPO de subasta. — Pesetas. |
|-------------------------|--|--------------------------------------|
| 16.000 | Una mantelería de refresco, una sábana, un almohadón, una camisa, una chambra y un pantalón de señora..... | 23 |
| 16.012 | Ocho sábanas de algodón, dieciséis de hilo y un trozo paño. | 85 |
| 16.027 | Una falda, un refajo, una camisa y tres piezas..... | 6 |
| 16.035 | Una sábana y una chaqueta de señora..... | 4 |
| 16.055 | Dos mantillas de blonda..... | 91 |
| 16.056 | Una sábana y dos retales..... | 6 |
| 16.058 | Dos camisas..... | 2 |
| 16.072 | Dos sábanas..... | 3 |
| 16.080 | Una sábana y dos toallas..... | 12 |
| 16.081 | Unos gemelos de teatro..... | 8 |
| 16.091 | Un paraguas, veinte metros de tela y dos piezas..... | 10 |
| 16.096 | Un colchón..... | 4 |
| 16.112 | Dos sábanas..... | 2 |
| 16.116 | Una sábana..... | 7 |
| 16.138 | Dos mantones de seda y una enagua..... | 8 |
| 16.166 | Una capa..... | 3 |
| 16.169 | Una sábana y dos pañuelos de seda..... | 6 |
| 16.183 | Un mantón de crespón..... | 2 |
| 16.216 | Una sábana..... | 2 |
| 16.224 | Un pañuelo de seda..... | 6 |
| 16.257 | Tres sábanas, una camisa, una enagua, una toalla y una falda. | 9 |
| 16.292 | Tres cubiertos y cuatro toallas..... | 3 |
| 16.301 | Una americana..... | 5 |
| 16.307 | Dos sábanas y cinco servilletas..... | 3 |
| 16.314 | Un pantalón y un calzoncillo..... | 3 |
| 16.352 | Una sábana..... | 5 |
| 16.391 | Seis sábanas..... | 3 |
| 16.403 | Una sábana, un mantel y una toalla..... | 4 |
| 16.427 | Una falda y un pañuelo seda..... | 4 |
| 16.456 | Una cubierta y una camisa..... | 5 |
| 16.457 | Un pañuelo de crespón..... | 29 |
| | Dos colchones y dos almohadones..... | |

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, principal, el día 21 de Enero próximo, de cuatro á seis de la tarde, excepto aquellas que sean retiradas por los interesados por cancelación ó renovación de los préstamos.

Zaragoza 23 de Diciembre de 1910. — El Administrador principal, *Ricardo Irujo*. — V.º B.º — El Presidente, *Florencio Jaraiel*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento. La subasta dará principio á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente. No se admitirá manda inferior al tipo de subasta. El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia. El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Anuncio de segunda subasta.

El día 6 de Enero de 1911, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de la villa de Zuera, bajo la presidencia del Alcalde de la misma ó de quien hiciere sus veces, la segunda subasta de los pastos del monte número 262 del catálogo de los de utilidad pública, denominado «Las Fajas», cuyo suelo pertenece á dicha villa de Zuera y su vuelo al pueblo de Villanueva de Gállego, bajo el tipo de tasación

de cuatrocientas pesetas y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario correspondiente al día 30 de Agosto del año actual.

El rematante respetará los derechos de la Asociación «Casa de Ganaderos de Zaragoza» que, por sentencia de la Audiencia de esta Capital de fecha 10 de Diciembre de 1824, tiene en dicho monte «Las Fajas» la referida entidad, á pastar con los ganados de los socios que la integran.

Zaragoza 24 de Diciembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, *Rafael Ortiz de Solórzano*.

SECCION SEXTA

Navardún.

El padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio, queda expuesto en la secretaría desde esta fecha, por plazo reglamentario, á los efectos de reclamación.

Navardún 18 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, P. S. O., Julián Sánchez, Secretario.

Santa Eulalia de Gallego.

El padrón de cédulas personales para el año 1911 se halla expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Santa Eulalia de Gallego 23 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Jorge Samitier.

Sástago.

Formado por la Junta el reparto de consumos de esta villa para el próximo ejercicio, se expone al público por ocho días, á los efectos legales.

Sástago 21 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Felix Morer.

Villanueva de Jiloca.

El expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1911, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, á los efectos reglamentarios, cuyo expediente se sujeta á la siguiente

Tarifa de arbitrios extraordinarios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de esta localidad para el próximo año de 1911, sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

| Artículos. | Unidad | Precio medio | Arbitrio. | Consumo que se calcula. | PRODUCTO anual |
|-------------|---------|--------------|-----------|-------------------------|----------------|
| | Kilogs. | Pesetas | Pesetas | Kilogs. | Pesetas. |
| Paja | 100 | 2 | 0·03 | 44.000 | 1.320 |
| Leña | 100 | 2·50 | 0·02 | 33.535 | 670·70 |
| TOTAL. | | | | | 1.990·70 |

Villanueva de Jiloca 22 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Ignacio Hijazo.

Vierlas.

Por el término de ocho días y para oír reclamaciones, se halla expuesto al público el reparto de consumos para el año próximo de 1911, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Vierlas 23 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Pascual Torres.

Murillo de Gallego.

La formación de las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares y el padrón de las cédulas personales para el año de 1911, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, á los efectos de reclamación,

Murillo de Gallego 15 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Martín Rasal.

Malón.

En el presupuesto ordinario de esta villa para 1911 resulta un déficit de 3.844 pesetas, y para cubrirlo, la Junta municipal acordó establecer arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja y leña hasta la mitad de aquella cantidad por no alcanzar más el consumo de estos artículos; y por el resto, girar un repartimiento vecinal conforme al art. 138 de la ley Municipal.

Lo que se hace saber, advirtiendo que el expediente de los referidos arbitrios se halla expuesto al público, por diez días, en esta secretaría, á los efectos reglamentarios.

Malón 22 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Vicente Cuartero.

Rodén.

Por término de ocho días y desde el 26 del actual inclusive, se hallará de manifiesto en esta secretaría el reparto de consumos para el año 1911, á los efectos procedentes.

Rodén 21 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Ponciano Aguirán.

Torres de Berrellén

El reparto de arbitrios extraordinarios, formado por la Junta municipal para enjugar el déficit del presupuesto ordinario de 1911, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde mañana.

Torres de Berrellén 23 de Diciembre de 1910.—El Alcalde ejerciente, Gregorio Almenara.

PARTE NO OFICIAL

Eléctricas Reunidas y Teledinámica del Gallego.

SORTEO DE OBLIGACIONES

En el verificado para la amortización, por ambas Sociedades, han resultado amortizadas las correspondientes á la numeración que sigue:

De las Eléctricas Reunidas.

Del 3.601 al 3.610; del 7.291 al 7.300; del 821 al 830; del 4.651 al 4.660; del 2.141 al 2.150; del 6.821 al 6.830; del 511 al 520; del 891 al 900; del 6.021 al 6.030; del 1.741 al 1.750; del 7.001 al 7.010; del 7.851 al 7.860.

De la Teledinámica del Gallego

1.^a serie.

Del número 3.591 al 3.600 y del 1.739 al 1.742, todos inclusive.

2.^a serie.

Del número 1.701 al 1.707, ambos inclusive.

El cobro de intereses semestrales y el reintegro de las obligaciones amortizadas podrá realizarse en las oficinas de las Eléctricas Reunidas, Blancas, 7, todos los días laborables, desde el 1.^o de Enero y siguientes, de diez á doce de la mañana.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1910.—Por acuerdo y autorización de los respectivos Consejos de Administración, Santiago Corella, Luis Vendrell.